

bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de segregación y cesión.

Artículo quinto

Que se inscriban las parcelas cedidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región.

Murcia, 18 de junio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

8559 DECRETO N.º 96/1993, de dieciocho de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca del Estado en calle Esparteros, de Calasparra, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que constituye el soporte físico de un grupo de 47 viviendas de Promoción Pública ya transferidas a la Administración Regional.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acuerda con fecha 14 de enero de 1993 regularizar la situación jurídica del terreno sobre el que se asienta un grupo de 47 viviendas de Promoción Pública, situadas en la c/. Esparteros, de Calasparra, que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 1.546/84, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda.

En el momento de dicha publicación, se encontraba en fase de construcción el grupo de 47 viviendas, que se llevó a cabo sobre un solar integrado por dos fincas registrales: la número 12.896 (con una superficie de 1.199,38 metros cuadrados) y la 12.897 (con una superficie de 827 metros cuadrados). Sin embargo solamente la segunda de ellas se incluyó en la relación de terrenos transferidos a la Comunidad Autónoma.

Dicha finca aparece inscrita a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 33, libro 145, n.º 12.896, inscripción 2.ª, según escritura otorgada en Calasparra el 4 de marzo de 1981, ante el Notario don Francisco López González.

Visto el art. 22 de la Ley de Presupuestos Generales para 1988 y el artículo 82 de la Ley de Viviendas de

Protección Oficial, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 2.960/72, de 12 de Noviembre, donde se establece la asunción por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de Ministerio de Obras Públicas y Transportes de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de la Vivienda y posteriormente al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, dependientes del Estado.

Visto el Real Decreto 1.546/84, de 1 de agosto, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia, el artículo 46 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el expediente instruido al efecto y los informes emitidos al respecto, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1993.

DISPONGO:

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita de una parcela en la c/. Esparteros, de Calasparra, propiedad del Estado, que constituye el soporte físico de un grupo de 47 viviendas de Promoción Pública ya transferidas a la Comunidad Autónoma, cuya descripción es la siguiente:

“Solar sito en Calasparra, en barrio Nuevo Pozo y calle de Esparteros, que tiene una superficie de mil ciento noventa y nueve metros y treinta y ocho centímetros cuadrados, Linda: Norte, José García Ruiz y José Sánchez Guerrero; Sur, calle de la Sanidad; Este, José Sánchez Sánchez y calle Canteras, y Oeste, calle Esparteros”.

Cargas: Libre de ellas

Inscrita al folio 33, libro 145, n.º 12.896, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Artículo segundo

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Artículo tercero

Que se inscriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo cuarto

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a dieciocho de junio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.